

Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Coordinación General de Mejora Regulatoria	Título de la propuesta de regulación: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL.	
Responsable de la propuesta de regulación: Nombre: Luis Fernando Rosas Yáñez Teléfono: 55 5015 4725 Correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx	Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:	08/12/2020
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	04/11/2019 al 02/12/2019

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

La presente propuesta de regulación se desarrolla como parte de la estrategia de mejora regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

Actualmente, el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones se compone de 176 trámites¹, de los cuales 69 proveen un formato estandarizado, representando el 39% de la totalidad; mientras que 107 restantes se continúan presentando mediante escrito libre, siendo el 61% de éstos.

En este sentido el Instituto, pretende emitir los formatos que se deberán emplear en los siguientes trámites y servicios a su cargo:

Tabla1. Desglose de trámites por Unidad Administrativa y presentados a través de un escrito libre

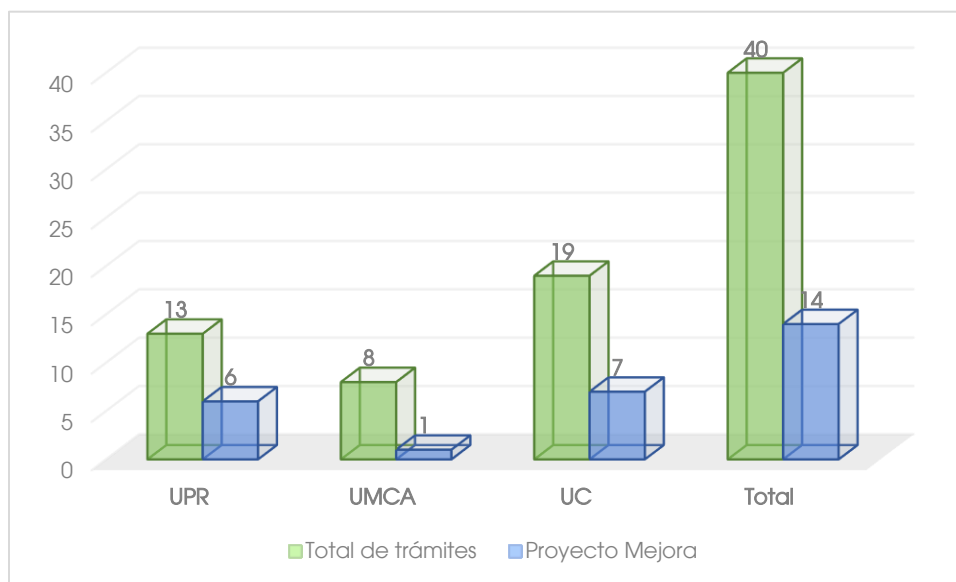
Unidad Administrativa	Total de trámites	Trámites (sin formato)	Trámites (escrito libre), %	Trámites (con formato)	Trámites (formato), %	Anteproyecto Mejora	Anteproyecto Mejora %
UPR	13	11	85 %	2	15 %	6 ²	55 %
UMCA	8	3	38 %	5	62 %	1	33 %
UC	19	15	79 %	4	21 %	7	47 %
Total	40	29		11		14	

¹ Al 8 de diciembre de 2020, como última revisión al Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sitio web: <http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb#!/>

² El presente proyecto genera 3 formatos al trámite UPR-01-008.-Solicitud de resolución de desacuerdos de servicios mayoristas, un formato a cada una de sus modalidades: A. Comercialización y reventa de los servicios de telecomunicaciones móviles por parte de los Operadores Móviles Virtuales; B. Arrendamiento de enlaces dedicados y, C. Desagregación efectiva de la red pública local.

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto.

Gráfico 1. Total de trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto versus trámites de mejora (por Unidad Administrativa)



El uso de escritos libres para presentar trámites y servicios con el propósito de hacer cumplir con la normatividad vigente, resultan más complicados a razón de que éstos suelen contener interpretaciones inadecuadas y errores técnicos, de tal manera que generan mayores cargas administrativas³ y costos recurrentes⁴, así como costos de oportunidad⁵ a los ciudadanos y empresas.

El Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (en lo sucesivo, el “Consejo”) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, la “OCDE”)⁶, exhorta a los gobiernos (de acuerdo con sus atribuciones) a que establezcan, promuevan e implementen conductas oportunas y sistemáticas en materia de elevar la calidad regulatoria, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, la competitividad y productividad de los sectores que regula.

En ese sentido, el Consejo recomienda a los gobiernos que, para elevar la calidad de sus regulaciones, dentro de las primeras etapas de planeación y diseño de una política pública o regulación se lleve a cabo una evaluación *ex ante* (v.gr. Análisis de Impacto Regulatorio) que permita conocer los objetivos claros que se persigue la regulación, el marco jurídico de aplicación, los aspectos económicos y sociales, así como los beneficios y costos en los que posiblemente estarán incidiendo las empresas y la sociedad.

Bajo esa tesitura, la OCDE (2015) reconoce que un **gobierno abierto** es “transparente, sujeto a rendición de cuentas, comprometido e íntegro (principios de políticas), el cual –a través de

³ Son los costos que deben soportar las empresas, ciudadanos y/u organizaciones para cumplir con las obligaciones derivadas de una regulación (i.e. costo de un trámite).

⁴ Son aquellos costos sostenidos por las partes interesadas, resultado de la existencia de una regulación que impone conductas periódicas y específicas.

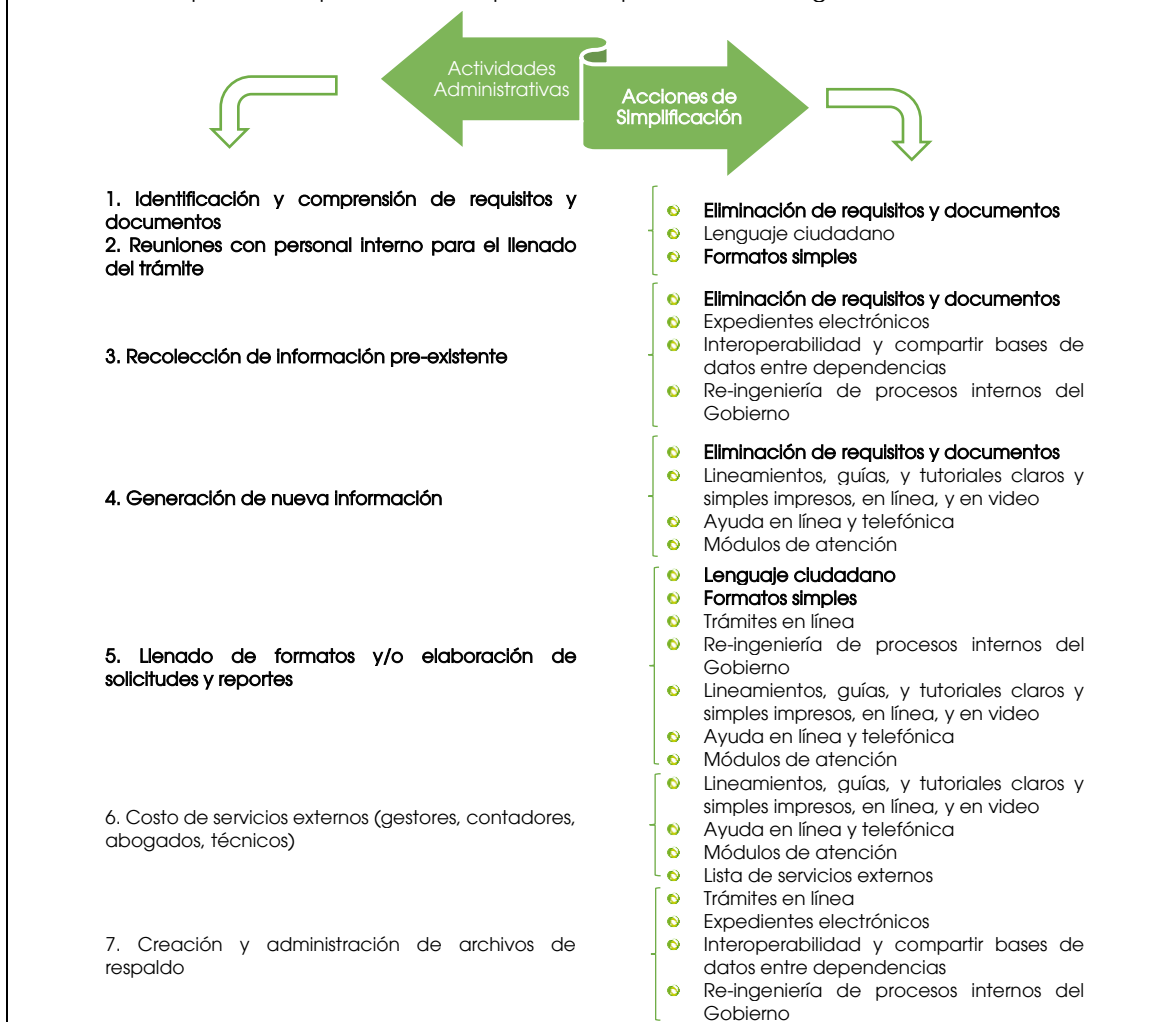
⁵ Este tipo de costos se encuentran relacionados con las cargas administrativas, por lo que, el sentido de estos costos está en función del grado de molestia de las empresas, ciudadanos y/u organizaciones por la demora administrativa.

⁶ OCDE (2012), *Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance*. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/49990817.pdf>

instrumentos y prácticas (catalizadores de políticas) específicos de políticas que determinan el cambio y los procesos de innovación- probablemente conducirá a mejores servicios y políticas públicas (resultados intermedios de políticas)". De tal manera que "derive (...) en una mayor confianza en el gobierno, bienestar social, calidad de democracia y crecimiento económico (resultados finales de políticas)". Por ello, los países miembros de la OCDE, a través de diversos esfuerzos enfocados a la simplificación administrativa y reducción de cargas⁷, se han propuesto realizar acciones que posibiliten disminuir cargas administrativas, esto como una de sus principales prioridades de política regulatoria.

La OCDE tiene como opciones de simplificación para reducir cargas administrativas⁸, las siguientes:

Esquema 1. Opciones de simplificación para reducir cargas administrativas



⁷ OCDE, *Administrative Simplification and Reducing Burdens*. Enlace electrónico: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/administrative-simplification.htm>

⁸ OCDE 2013, *Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Administrativas*, última consulta: 26 de septiembre de 2019. Disponible en:

http://www.cofemer.gob.mx/documentos/ponencias/19%20de%20abril/Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf?bcsi_scan_9963b37910280e53=0&bcsi_scan_filename=Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf

8. Pagos

- Trámites en línea
- Re-ingeniería de procesos internos del Gobierno

9. Envío de solicitud y traslados

- Trámites en línea
- Re-ingeniería de procesos internos del Gobierno

10. Espera en oficinas públicas

- Trámites en línea
- Re-ingeniería de procesos internos del Gobierno

Fuente: OCDE 2013, *Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Administrativas*, última consulta: 26 de septiembre de 2019. Sitio web:

http://www.cofemer.gob.mx/documentos/ponencias/19%20de%20abril/Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf?bcsi_scan_9963b37910280e53=0&bcsi_scan_filename=Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf

Dicho todo lo anterior, el presente “Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se modifican los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil”, se cimienta bajo acciones de simplificación administrativa al delinear formatos simples en lugar de escritos libres.

La Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “CGMR”) recomienda formular y privilegiar el uso de “**formatos**” sobre los “**escritos libres**” para la presentación de 14 trámites, 6 de la Unidad de Política Regulatoria, 1 de la Unidad de Medios y Contenido Audiovisuales y 7 de la Unidad de Cumplimiento.

Los formatos contenidos en la presente propuesta fueron sometidos a una revisión exhaustiva por parte de las unidades administrativas responsables de la operación de los mismos, así como por la CGMR, como área coadyuvante; por tanto, contienen una estructura uniforme compuesta por los siguientes elementos:

- i) Instrucciones precisas para su llenado,
- ii) Indicaciones sobre el proceso a realizar,
- iii) Sección para datos generales del solicitante,
- iv) Datos del trámite,
- v) Documentación que deberá adjuntarse,
- vi) Aviso de privacidad,
- vii) Espacio para nombre y firma del interesado,
- viii) Plazos a los que estará sujeto el trámite,
- ix) Fundamento jurídico,
- x) Información adicional de posible utilidad para los interesados en el trámite.

La estructura antes mencionada, en consideración de la CGMR, constituye información clara y puntual, con el objeto de simplificar administrativamente y favorecer la eficiencia de su gestión, así como mejorar la percepción de transparencia y de rendición de cuentas ante los usuarios.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	Proseguir con la entrega de información al Instituto a través de escritos libres	Los regulados seguirán incurriendo en un costo de oportunidad , en virtud de la carga administrativa que genera la realización de escritos libres. Por ello, continuar con la entrega de información por medio un escrito libre, en muchas ocasiones, retrasa la resolución o beneficio que se esté solicitando en virtud de la falta de claridad en los requerimientos que se deben presentar al momento gestionar un trámite o servicio y, al no contar con una estructura definida éstos se tornan engorrosos y fastidiosos para las empresas y ciudadanos.

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

El presente *Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se modifican los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil*, tiene por objeto emplear la simplificación administrativa como herramienta para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión del proceso relacionado con los trámites y servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto, a través del uso de formatos, así como para reducir la carga administrativa asociada a éstos.

Bajo esa tesitura, resulta conveniente generar diversos formatos en sustitución del escrito libre, así como modificar la regulación aplicable al trámite de Reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido, en el que se identificó la

necesidad de sustituir el formato existente por uno más simplificado y claro, que permita cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable y agilizar la gestión de éste.

Lo anterior, a través de la expedición de una disposición administrativa de carácter general aplicable a cualquier persona física, moral, ente público o comunidad social o indígena que les oriente y facilite elaborar sus solicitudes o entregas de información ante el Instituto para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de distintas normas jurídicas o bien, para ejercer algún derecho que le corresponda.

Al respecto, el Instituto a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a sus regulados emitirá y, en su caso, modificará los formatos que se emplearán en los siguientes trámites y servicios a su cargo:

- i. **Entrega de los Mapas de precisión y rendimiento**, previsto en el numeral 2, fracción IV, de la *"Metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911 establecidos en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicado el 2 de diciembre de 2015"*.
- ii. **Entrega del informe respecto de los parámetros de precisión y rendimiento**, previsto en el lineamiento Décimo Octavo, relacionado con el párrafo sexto del lineamiento Cuadragésimo, de los *"Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia"*.
- iii. **Solicitud de atención de denuncias**, previsto en los artículos 7, 15, fracciones XXVII y XLIV, 63, 64, 291 y 293 de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, así como en el artículo 591 de la *"Ley de Vías Generales de Comunicación"*.
- iv. **Entrega de mapas de cobertura del servicio móvil**, previsto en el lineamiento Vigésimo de los *"Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"*.
- v. **Presentación anual de la información relativa a la fuente y destino de los ingresos de los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión**, previsto en el artículo 89, último párrafo, de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*.
- vi. **Entrega del reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio móvil**, previsto en los lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los *"Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"*.
- vii. **Presentación de los estatutos sociales con la inserción íntegra y expresa del Artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, prevista en el artículo 112, último párrafo, de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*.
- viii. **Solicitud de resolución de desacuerdos de Interconexión**, previsto en el artículo 129, párrafo segundo, de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*.
- ix. **Solicitud de extensión del valor neto de la planta de activos a un porcentaje mayor, para efectos de la separación contable**, previsto en la disposición sexta, fracción I, de la *"Metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas"*.
- x. **Solicitud de resolución de desacuerdos de uso compartido de infraestructura**, previsto en los artículos 15, fracción XII, 129, párrafo segundo y 139, párrafo tercero de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*.
- xi. **Solicitud de resolución de desacuerdos del servicio mayorista de usuario visitante**, previsto en el artículo 15, fracción XIII, 119, párrafo tercero, 120 y 121 de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*.
- xii. **Solicitud de resolución de desacuerdos entre el agente económico preponderante y los IXP o los ISP miembros del IXP**, previsto en el artículo 15, fracción XIII, de la *"Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, así como en el lineamiento Décimo Noveno de los *"Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante"*.

- en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa”.*
- xiii. **Solicitud de resolución de desacuerdos de servicios mayoristas**, con sus respectivas modalidades, previstos en el artículo 15, fracción XIII, de la “*Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*”.
- xiv. **Solicitud de resolución de procedimientos derivados de desacuerdos en materia de retransmisión de contenidos**, previsto en los artículos 159, 164 al 169 de la “*Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*”, así como en los artículos 5, 12 y 14 de los “*Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones*”.

La implementación y en su caso modificación de estos formatos permitirá la entrega de información precisa a este órgano constitucional autónomo, facilitará la recepción, hará eficiente el análisis de la información recibida por cada trámite o servicio y podría reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados por falta de información.

En ese sentido, es de total importancia mencionar que un ejercicio de simplificación y reducción de cargas administrativas representa una estrategia de política regulatoria, la cual incluye –en general– la forma en como la regulación se diseña, implementa y se hace cumplir; por ello, reducir la carga administrativa a las empresas y ciudadanos hace posible una gestión gubernamental eficiente, ello, al facilitar el uso de formatos sencillos que no solo posibiliten el cumplimiento de obligaciones sino también la eficiencia de los sectores regulados, con perspectivas a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Por todo lo anterior, este órgano constitucional autónomo encamina sus esfuerzos para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene a su cargo, a través de la sustitución del escrito libre por un formato, para su posterior migración a un medio electrónico.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (X)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ⁹ .	Si () No (X)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (X)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (X)

⁹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911 establecidos en los Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, publicado el 2 de diciembre de 2015.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.
- Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.
- Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012.
- Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.
- Resolución P/IFT/EXT/060314/76, mediante la cual se determinó al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, modificada el 27 de junio de 2017, mediante similar P/IFT/EXT/270617/119.
- OCDE, *Administrative Simplification and Reducing Burdens*. Enlace electrónico: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/administrative-simplification.htm>.
- OCDE (2012), *Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance*. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/49990817.pdf>
- OCDE (2013), *Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Administrativas*. Disponible en: http://www.cofemer.gob.mx/documentos/ponencias/19%20de%20abril/Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf?bcsi_scan_9963b37910280e53=0&bcsi_scan_filename=Cargas%20Administrativas%20Gerardo%20Flores.pdf.
- OCDE (2015), *Gobierno Abierto en América Latina*, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264225787-es>
- Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Sitio web: <http://www.ift.org.mx/tramites>